

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

301 *Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de fomento de la natalidad. Año 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):329910.

RESOLUCIÓN NÚM. 19, de fecha 23 enero de 2017

Visto que con fecha 20.01.2017, por Providencia de Alcaldía, se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 20.01.2017, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 20.01.2017 se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5.2 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de FOMENTO DE LA NATALIDAD,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de FOMENTO DE LA NATALIDAD 2017 (Nacidos en 2016), con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.-Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, cuyo texto figura como Anexo II de la presente Resolución.

Ante mí,

El Alcalde, Francisco. Javier Bermúdez Carrillo.

La Secretaria, M.^a Soledad Llanas Remiro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA
DE FOMENTO DE LA NATALIDAD, AÑO 2017

1. *Bases Reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Fomento de la Natalidad, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2007 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 294, de fecha 24 de diciembre de 2007.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. *Créditos Presupuestarios.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 3.000,00 euros, con cargo a la partida 2310 48008 del Presupuesto vigente (2017) y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000,00 euros.

3. *Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.*

La subvención tiene por finalidad el otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza (art. 3):

- Los progenitores/as, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tenga hijos/as.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños/as de hasta 6 años.

4. *Requisitos de los Solicitantes.*

(art. 4 Ordenanza)

1.-Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2.-Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos 2 años, anteriores y posteriores a la fecha del nacimiento, ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, (el padre/la madre). Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

En caso de incumplimiento se procederá al reintegro de la subvención.

3.-Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el/la recién nacido/a haya sido empadronado/a por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4.-Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro general. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento del recién nacido/a expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos:

Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 2 años, así como de convivencia de los beneficiarios/as con el recién nacido/a o con el adoptado/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido/a y causa de inscripción.

Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Fotocopia N.I.F. padres.

5. *Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.*

El órgano competente para la instrucción del expediente y convocatoria es el Alcalde.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 5.2 de la Ordenanza que regula estas subvenciones y acuerdo del pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 17 de junio de 2015 de Delegación de Facultades del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

6. *Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo de resolución y notificación será de SEIS MESES.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes (Art. 5.1 Ordenanza reguladora):

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tendrá lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será la resultante de dividir el importe global que figure en el Presupuesto entre el número de nacimientos o adopciones. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 100% adicional por cada hijo/a. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Siles, a 23 de Enero de 2017.- El Alcalde / La Secretaria, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO / M.^a
SOLEDAD LLANAS REMIRO